

***Programa Nacional de Formación en sistemas e Informática  
Misión Sucre***

***Plan Especial de Reconocimiento  
y Prosecución de Estudios***

Elaborado por:

*Míldred Luces (CUC)*

*Belkis Márquez (IUT Ejido)*

*Judit Carvallo (UNA)*

*Yaneth Freitez (IUT Trujillo)*

*Yumaira machuca (IUT Valencia)*

Caracas, 7 de Abril 2011

## Índice

1.	Presentación	3
2.	Objetivo	4
3.	Antecedentes	5
4.	Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios (PERPE) para las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática, que:	7
4.1.	Culminaron Trayecto IV y presentaron el Proyecto Sociotecnológico IV	7
4.2.	Culminaron Trayecto IV y no han presentado Proyecto Sociotecnológico IV	9
4.3.	Culminaron el Trayecto III	10
4.4.	Egresados como Técnicos Superiores Universitarios en Informática del PNFSI.	11
4.5.	Culminaron Trayecto II y presentaron el Proyecto Sociotecnológico II	12
4.6.	Culminaron Trayecto II y no han presentado Proyecto Sociotecnológico II	13
4.7.	Culminaron el Trayecto I	15
4.8.	Culminaron el Trayecto Inicial	16
5.	Planificación del PERPE	17
5.1.	Lapso previsto del PERPE	
6.	Consideraciones finales	19
7.	Anexos	
	- Presentación de los instrumentos para la verificación y validación de los Proyectos Sociotecnológicos IV y II.	
	- Instrumento para la Verificación del Proyecto Sociotecnológico IV (IVPSTIV01).	
	- Instrumento para la Evaluación del Proyecto Sociotecnológico IV (IVPSTIV02).	
	- Instrumento para la Verificación del Proyecto Sociotecnológico II (IVPSTII03).	
	- Instrumento para la Evaluación del Proyecto Sociotecnológico II (IVPSTII04).	
	- Acta de Verificación del Proyecto Sociotecnológico	
	- Acta de Evaluación del Proyecto Sociotecnológico	

## 1. Presentación

El Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios (PERPE) se diseña con la finalidad de proteger, validar y legalizar el proceso formativo que vienen realizando los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática (PNFSI) de Misión Sucre. Todo ello basado en:

- Lo dispuesto en la **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, específicamente en sus artículos 102 y 103, referidos a determinar que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental y que el Estado la asume como una función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades. Reconoce la educación como un instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. Así mismo, le otorga rango constitucional a la calidad de la educación recibida al declarar que “Toda persona tiene derecho a una educación con calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones” (p. 166).
- La **Ley Orgánica de Educación (LOE)**, a través de sus artículos 5 y 6, donde determina la conceptualización del Estado docente, como la expresión rectora del Estado en la Educación. Entre sus funciones está garantizar la continuidad de las actividades educativas, en cualquier tiempo y lugar. En consecuencia, al Estado le corresponde planificar, ejecutar y coordinar políticas y programas para la “territorialización de la educación universitaria, que facilite la municipalización, con calidad y pertinencia social en atención a los valores culturales, capacidades y potencialidades locales, dentro de la estrategia de inclusión social educativa y del proyecto de desarrollo nacional endógeno, sustentable y sostenible”.

- El *Principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas*, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública**, el MPPEU instruye al Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Informática (PNFI) para que desarrolle el PERPE a fin de garantizar la prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes que ingresaron al PNFSI de Misión Sucre.
- El Reglamento de Desempeño Estudiantil, donde se plantea la evaluación del Proyecto Sociotecnológico por un equipo de personas conformado por: los usuarios del producto, las y los estudiantes que lo realizan, la o el profesor asesor y un comité de tres profesores o profesoras del área del proyecto. Los proyectos deben estar enfocados a la realización de un producto o servicio y su:
  - Presentación del producto, bien o servicio.
  - Presentación del procedimiento o metodología para la realización del producto o servicio.
  - Elaboración de la documentación técnica del producto o servicio, conforme a los patrones profesionales apropiados.
  - Elaboración de una memoria descriptiva del proceso.

[Artículo 17 y 18: Lineamientos para la evaluación del desempeño estudiantil en los Programas Nacionales de Formación].

## 2. Objetivo

El Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios (PERPE) se realiza a fin de garantizar a las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática que ingresaron a la educación

---

universitaria a través de la Misión Sucre la prosecución y culminación de sus estudios [Gaceta Oficial No: 39.646, Resolución 1010 del 30 de marzo 2011].

### **3. Antecedentes**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) rector de la política educativa del Estado venezolano, asume la universalización de la educación universitaria como estrategia para garantizar la inclusión, movilidad, permanencia y prosecución de estudios. En este sentido, instruye al Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Informática (PNFI), a desarrollar un Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios (PERPE) a fin de garantizar a las y los estudiantes del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática (PNFSI), que ingresaron a la educación universitaria a través de la Misión Sucre, la prosecución y culminación de sus estudios.

Es importante resaltar a grandes rasgos los antecedentes relacionados con la creación y gestión del PNFSI.

En sus inicios, el Ministerio de Educación Superior (MES), para la época, convocó a distintas instituciones de educación universitaria que dictaban carreras en informática y afines con la finalidad de elaborar el programa formativo en Informática para la Misión Sucre. Asisten 18 de los 23 IUT y 3 universidades: Universidad Experimental Rómulo Gallegos, Universidad Nacional de las Fuerzas Armadas (UNEFA) y la Universidad Nacional Abierta (UNA). Finalizan el proceso de elaboración del programa el Colegio Universitario de Caracas (Mildred Luces), IUT Ejido (Belkis Márquez) y UNA (Judith Carvallo).

El llamado se realiza con el objetivo de diseñar un programa de formación de Ingeniería, con salida intermedia de Técnico Superior Universitario. Se designan con los títulos de **Técnico Superior Universitario en Informática e Ingeniería en Sistemas**, debido a que son los títulos que las instituciones que culminan el desarrollo del programa están autorizadas a otorgar.

Seguidamente el MES, mediante Gaceta Oficial No: 38.366 del 26 de enero del 2006, nombra al Colegio Universitario de Caracas (CUC), instituto rector del Programa Nacional de Formación en Sistemas e Informática (PNFSI) de Misión Sucre, designación que realiza basada, a su vez, en la Resolución 1.378 del 17 de junio de 2004, donde se instruye a todos los Directores y Coordinadores Universitarios oficiales a apoyar activamente las acciones que dentro del marco del Plan Extraordinario Mariscal Antonio José de Sucre están dirigidas a garantizar el derecho a una educación superior pertinente y de calidad para todas y todos.

Entre las atribuciones de orden académico asignadas, le corresponde al CUC, monitorear y evaluar permanentemente la actividad académica y el otorgamiento del título de **Técnico Superior Universitario en Informática**, en razón de que era el título, que para la fecha, tenía autorización otorgar. **Los estudios de prosecución hacia la ingeniería, así como la supervisión y evaluación permanente del proceso formativo en esta fase del PNFSI, no fueron objeto de una legalización por parte del MES.**

Es importante señalar que en la actualidad existe un grupo de estudiantes que prosiguieron estudios y culminan el Trayecto IV, según el diseño curricular del PNFSI, incluyendo la presentación del Proyecto Sociotecnológico IV y quienes demandan la validación de sus competencias y el otorgamiento del título de Ingeniero en Sistemas.

## **4. Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios (PERPE)**

Con base en los antecedentes antes descritos y en respuesta a la instrucción del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), se presenta a continuación el PERPE, a fin de proteger y validar el proceso formativo realizado por las y los estudiantes de la Misión Sucre, sin menoscabo de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su proceso de formación. El PERPE garantizará a través de tutorías, en los casos que así lo requieran, la adquisición de los conocimientos, habilidades y destrezas para la realización de los PST y su posterior presentación.

A continuación se describen las acciones a seguir para la prosecución y culminación de estudios, para las y los estudiantes del PNFSI, que:

### **4.1. Culminaron Trayecto IV y presentaron el Proyecto Sociotecnológico IV**

1. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente y del Proyecto Sociotecnológico IV (PST IV). El expediente debe contener:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Fondo Negro del título de TSU en Informática autenticado

- 
- Notas Certificadas de TSU en Informática
  - Actas Definitivas de Notas de las unidades curriculares del Trayecto III y IV del PNFSI, de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas.
2. Consignar, ante la institución universitaria respectiva, el informe y producto del PST IV, adjuntando el acta de aprobación o cualquier otro documento que lo avale, para su revisión y verificación.
  3. La institución universitaria autorizada conformará el equipo de profesoras y profesores especialistas encargados de la revisión y verificación de los Proyectos Sociotecnológicos IV, en conformidad con los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil para los Programas Nacionales de Formación* y el **Instrumento de Verificación (IVPSTIV01)** creado para tal fin.
  4. Una vez concluido el proceso de verificación del PST IV, la institución designará tutores académicos para aquellos estudiantes cuyos proyectos ameriten ser mejorados, en alguno de los aspectos contemplados en el instrumento de verificación. Las y los estudiantes con la verificación acreditada pasarán a conformar la cohorte de graduandos en Ingeniería en Sistemas en la institución gestora.
  5. Es requisito para la obtención del título de Ingeniero en Sistemas, la validación del cumplimiento de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación*, *Capítulo 3, Artículos 15, 16, 17 y 18* respectivamente, relacionado con los Proyectos Sociotecnológicos, además se deberá cumplir con los requisitos de egreso establecidos.

---

## 4.2. Culminaron el Trayecto IV y no han presentado el Proyecto Sociotecnológico IV

1. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente contentivo de:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Fondo Negro del título de TSU en Informática autenticado
  - Notas Certificadas de TSU en Informática
  - Actas definitivas de Notas de las unidades curriculares del Trayecto III y IV del PNFSI, de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas.
2. La institución universitaria autorizada conformará el equipo de profesoras y profesores especialistas encargados de la revisión y evaluación de los Proyectos Sociotecnológicos IV, en conformidad con los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil para los Programas Nacionales de Formación* y el **Instrumento de Evaluación (IVPSTIV02)** creado para tal fin.
3. El o la estudiante debe entregar, al equipo de profesoras y profesores especialistas designado, el informe y producto del PST IV, para su revisión y evaluación. Si la evaluación es procedente, se fija la fecha y hora para la presentación del proyecto. En caso contrario, la institución designará un asesor académico para apoyar a la o el estudiante y al tutor académico, para aquellos proyectos que

requieran ser mejorados, en alguno de los aspectos contemplados en la evaluación.

4. Es requisito para la obtención del título de Ingeniero en Sistemas, la validación del cumplimiento de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, capítulo 3, artículos 15, 16, 17 y 18* respectivamente, relacionado con los Proyectos Sociotecnológicos, además se deberá cumplir con los requisitos de egreso establecidos.

#### **4.3. Culminaron el Trayecto III**

1. Las y los estudiantes deben proseguir sus estudios en sus respectivas aldeas y culminar el Trayecto IV en el PNFSI de Misión Sucre, bajo la tutela y supervisión de la institución gestora.
2. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente contentivo de:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Fondo Negro del título de TSU en Informática autenticado
  - Notas Certificadas de TSU en Informática
  - Actas Definitivas de Notas de las unidades curriculares del Trayecto III del PNFSI, de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas.

3. La institución universitaria autorizada evaluará el proceso formativo, incluyendo el Proyecto Sociotecnológico IV (PST IV) a desarrollar, y supervisará su ejecución apoyada en el equipo de profesoras y profesores especialistas designados para tal fin, en conformidad con los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación* y el **Instrumento de Evaluación (IEPSTIV02)**.
4. Es requisito para la obtención del título de Ingeniero en Sistemas, la validación del cumplimiento de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, capítulo 3, artículos 15, 16, 17 y 18* respectivamente, relacionado con los Proyectos Sociotecnológicos, además se deberá cumplir con los requisitos de egreso establecidos.

#### **4.4. Egresados como Técnicos Superiores Universitarios en Informática del PNFSI**

1. Las y los estudiantes titulados por el Colegio Universitario de Caracas como Técnicos Superiores Universitarios en Informática y no prosiguieron sus estudios, pueden culminar su formación hacia la ingeniería en el PNFI, bajo la tutela y supervisión de la institución gestora.
2. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente, el cual debe contener:

- Fotocopia de cédula de identidad
- Partida de nacimiento original
- Notas certificadas del bachillerato
- Fondo negro del título de bachiller certificado
- Fondo Negro del título de TSU en Informática autenticado
- Notas Certificadas de TSU en Informática

Todo esto en concordancia con las Gacetas Oficiales números: 39.058, Resolución 314, Artículo 4, del 13 de Noviembre del 2008 y 39.483, Resolución 549, Artículo 12, del 9 de agosto del 2010.

#### **4.5 Culminaron el Trayecto II y presentaron el Proyecto Sociotecnológico II**

1. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente y del Proyecto Sociotecnológico II (PST II). El expediente debe contener:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Consignar las Actas Definitivas de Notas de las unidades curriculares del Trayecto I y II del PNFSI, de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas.
2. Consignar, a la institución universitaria respectiva, el informe y producto del PST II, adjuntando el acta de aprobación o cualquier otro documento que lo avale, para su revisión y verificación.

3. La institución universitaria autorizada conformará el equipo de profesoras y profesores especialistas encargados de la revisión y verificación de los Proyectos Sociotecnológicos II, en conformidad con los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil para los Programas Nacionales de Formación* y el **Instrumento de Verificación (IVPSTII03)** creados para tal fin.
4. Una vez concluido el proceso de verificación del PST II, la institución designará tutores académicos a aquellos estudiantes cuyos proyectos ameriten ser mejorados en alguno de los aspectos contemplados en el instrumento de verificación. Las y los estudiantes con la verificación acreditada pasarán a conformar la cohorte de graduandos como Técnicos Superiores Universitarios en la institución gestora.
5. Es requisito para la obtención del título de Técnico Superior Universitario en Informática, la validación del cumplimiento de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, capítulo 3, artículos 15, 16, 17 y 18* respectivamente, relacionado con los Proyectos Sociotecnológicos, además deben cumplir con los requisitos de egreso establecidos.
6. Las y los estudiantes deben proseguir sus estudios en sus respectivas aldeas bajo los lineamientos del PNFI y la rectoría de la institución universitaria autorizada.

---

#### 4.6. Culminaron el Trayecto II y no han presentado el Proyecto Sociotecnológico II

1. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente contentivo de:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Actas Definitivas de Notas de las unidades curriculares del Trayecto I y II del PNFSI, de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas.
2. La institución universitaria autorizada conformará el equipo de profesoras y profesores especialistas encargados de la revisión y evaluación de los Proyectos Sociotecnológicos II (PST II), en conformidad con los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil para los Programas Nacionales de Formación* y el **Instrumento de Evaluación (IEPSTII04)** creados para tal fin.
3. El o la estudiante debe entregar, al equipo de profesoras y profesores especialistas designado, el informe y producto del PST II, para su revisión y evaluación. Si la evaluación es procedente, se fija la fecha y hora para la presentación del proyecto. En caso contrario, la institución designará un asesor académico para apoyar a la o el estudiante y al tutor académico, para aquellos proyectos que requieren ser mejorados en alguno de los aspectos contemplados en la evaluación.

4. Es requisito para la obtención del título de Técnico Superior Universitario en Informática, la validación del cumplimiento de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, capítulo 3, artículos 15, 16, 17 y 18* respectivamente, relacionado con los Proyectos Sociotecnológicos, además se deberá cumplir con los requisitos de egreso establecidos.
5. Las y los estudiantes deben proseguir sus estudios en sus respectivas aldeas, bajo los lineamientos del **PNFI** y la rectoría de la institución universitaria autorizada.

#### 4.7. Culminaron el Trayecto I

1. Las y los estudiantes deben proseguir sus estudios en sus respectivas aldeas y culminar el Trayecto II en el PNFSI de Misión Sucre, bajo la tutela y supervisión de la institución gestora.
2. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente contentivo de:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Actas Definitivas de Notas de las unidades curriculares del Trayecto I del PNFSI, de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas.

3. La institución universitaria autorizada evaluará el proceso formativo y el PST II a desarrollar, y supervisará su ejecución apoyada en el equipo de profesoras y profesores especialistas designados para tal fin, en conformidad con los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil para los Programas Nacionales de Formación* y el **Instrumento de Evaluación (IEPSTII04)**.
4. Es requisito para la obtención del título de Técnico Superior Universitario en Informática, la validación del cumplimiento de los *Lineamientos para la Evaluación del Desempeño Estudiantil en los Programas Nacionales de Formación, capítulo 3, artículos 15, 16, 17 y 18* respectivamente, relacionado con los proyectos sociotecnológicos, además se deberá cumplir con los requisitos de egreso establecidos.

#### 4.8. Culminaron el Trayecto Inicial

1. Las y los estudiantes deben proseguir sus estudios en la Aldea Universitaria, bajo los lineamientos del **PNFI** y la rectoría de la institución universitaria autorizada.
2. Las y los estudiantes deberán cumplir con el proceso de registro en la institución universitaria autorizada (Gaceta Oficial No: 39.646) en su ámbito geográfico más cercano, mediante la consignación del expediente contentivo de:
  - Fotocopia de cédula de identidad
  - Partida de nacimiento original
  - Notas certificadas del bachillerato
  - Fondo negro del título de bachiller certificado
  - Constancia de haber aprobado el Trayecto Inicial

---

## **5. Planificación del Plan Especial de Reconocimiento y Prosecución de Estudios (PERPE)**

De acuerdo a lo indicado en la Gaceta Oficial No: 39.646, Resolución 1010 del 30 de marzo 2011, a continuación se presentan una serie de recomendaciones para las instituciones de educación universitarias que dan cumplimiento a las instrucciones emitidas por el MPPEU.

1. La institución gestora diseñará y publicará el cronograma de ejecución del PERPE, donde informará sobre:
  - Fechas de registro y consignación de expedientes
  - Fechas de atención al estudiante
  - Publicación de los resultados de los procesos de verificación y evaluación
  - Emisión del listado de graduandos
  - Fechas de grado
2. En el momento de registro y consignación de la documentación requerida, según el caso, la institución receptora debe validar, con vista al original, los documentos exigidos.
3. Debe certificar las notas contentivas en las Actas Definitivas de Notas de las unidades curriculares correspondientes, según el caso, y verificar el cumplimiento y aprobación de las Electivas y del Taller de Actividades Acreditables cursadas, según correspondan.

4. Una vez verificado el expediente, se recibe el informe y producto de los PST, los cuales se deben clasificar por área de conocimiento para posteriormente conformar los equipos de tres profesores especialistas por área, que se encargarán del proceso de revisión, verificación o evaluación de éstos.
5. La revisión, verificación y evaluación de los PST se realizará de acuerdo a los instrumentos creados para tal fin, según el caso que corresponda. Si el resultado de la verificación no cumple con lo establecido en el instrumento de verificación, se nombrarán tutores académicos que apoyarán a los estudiantes para el desarrollo exitoso del proyecto, debiendo someterlo nuevamente a la respectiva verificación por parte del equipo designado para tal fin. En caso contrario, se registran a los estudiantes para otorgar el título correspondiente.
6. Se recomienda que los tutores sean nombrados por las coordinaciones de los PST de cada institución gestora del PNFI.
7. Si el PST tiene más de tres autores, se recomienda realizar una entrevista con el grupo, para verificar el trabajo ejecutado por cada uno de ellos y los conocimientos y competencias adquiridas durante la realización de éste.
8. El Colegio Universitario de Caracas enviará a las instituciones autorizadas el listado de las y los estudiantes que egresaron como Técnicos Superiores Universitarios en Informática, durante los actos de grado 2008, 2009, 2010 y 2011; y que cursaron el PNFSI de Misión Sucre rectorizados por esta Institución.

## **5.1. Lapso previsto para el PERPE**

La aplicación del PERPE es por trayecto, en consecuencia se estima un lapso de 2 a 3 años para su transferencia al PNFI o para la culminación de los estudios de Ingeniería, con total aprobación de las unidades curriculares.

## **6. Consideraciones finales**

La incorporación de los nuevos ingresos de la Misión Sucre deberá realizarse en el Programa Nacional de Formación en Informática, bajo la responsabilidad de las instituciones autorizadas para su gestión (Gaceta Oficial No: 39.646).

El MPPEU debe definir el ámbito territorial de cada una de las instituciones de educación universitaria autorizadas, indicando las aldeas universitarias ubicadas en dicho territorio.

Lic. Mildred Luces  
Coordinadora Comité Interinstitucional  
Programa Nacional de Formación en Informática

Ing. Yaneth Freitez Ing. Judit Carvallo Ing. Belkis Márquez Lic. Yumaira Machuca  
Integrantes Comité Interinstitucional Programa Nacional de Formación en Informática